

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 9 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo quirografario, informándole que la apoderada de la parte demandante allegó renuncia al poder a ella conferido.

Para proveer lo pertinente,



Juliana Arias Escobar
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

Mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	17873408900120220015100
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	José Julián Bedoya Atehortua

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrado que la abogada Engie Yanine Mitchell de La Cruz, quien representaba los intereses de la parte demandante en el asunto, presentó renuncia al poder a él conferido; y al ser procedente al tenor del artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Engie Yanine Mitchell de La Cruz, al poder a ella conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is written over a faint, circular official stamp. The signature is bold and stylized.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 10 de mayo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 053



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria